Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6fQrQ==

ESTATUTOS DE LA LIGA REUMATOLÓGICA ESPAÑOLA (LIRE)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

a) Con la denominación de **Liga Reumatológica Española**, Asociación *de Organizaciones y Personas con Enfermedades Reumáticas y Musculoesqueléticas*, se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

b) La denominación abreviada será **LIRE** y la denominación en encuentros internacionales será LIRE, *Spanish League Against Rheumatic and Musculoeskeletal Diseases.*

c) La asociación está dada de alta desde el 17 de septiembre de 1973 en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 13032, con el nombre Liga Reumatológica Española Asociación Contra el Reumatismo.

d) LIRE está dada de alta en el Censo de Obligados Tributarios con Código de Identificación Fiscal número G28511848, la Asociación seguirá utilizando este número fiscal.

e) En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Los Fines y las Actividades de la Asociación.

Art. 3.1.- Los Fines:

a) Ser interlocutor válido ante los organismos públicos y privados, tanto de carácter local, provincial, regional, nacional o internacional, en los asuntos de interés común que afecten a las entidades miembros, a las personas afectadas enfermedades relacionadas con la reumatología y su entorno.

b) La representación y defensa de los intereses en todos los ámbitos vitales de las personas con ERyMEs y sus familias.

c) Potenciar la presencia y conocimiento de sus entidades miembro ante la sociedad y las Administraciones Públicas.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:52:10 +02'00'

d) Fomentar la red asociativa, promoviendo el trabajo en red entre entidades miembro. Promover la participación de las entidades miembro en las actividades de la LIRE, facilitando la comunicación interna de la LIRE con las entidades miembro. Fomento del asociacionismo en los sitios en que exista asociación y fomento de la creación de asociaciones en aquellas provincias en las que no haya. Fomentar el conocimiento e intercambio entre afectados, entidades miembro, profesionales e instituciones relacionados con las patologías relacionadas con la reumatología. La elaboración de planes conjuntos entre las entidades asociadas con el fin de aunar esfuerzos para lograr estos fines.

e) Considerar las patologías relacionadas con la reumatología como una prioridad de salud pública.

f) Fomentar la información y difusión de las patologías relacionadas con la reumatología, para sensibilizar a los profesionales, organismos e instituciones nacionales e internacionales y a la sociedad en general.

g) Impulsar la investigación en general sobre estas patologías.

h) Hacer difusión de la problemática sociosanitaria de los afectados por patologías relacionadas con la reumatología y su entorno.

i) Promover la rehabilitación funcional e inclusión social, laboral y educativa de las personas con ERyMES y la sensibilización social para prevenir sus causas. Reivindicar la normalización de las enfermedades relacionadas con la reumatología y la inclusión escolar, laboral y social.

j) Promover medidas legislativas a favor de las enfermedades relacionadas con la reumatología (ERyMEs).

k) Contribuir al cuidado, asistencia y protección, tanto social como asistencial de las personas con enfermedades relacionadas con la reumatología, prestando especial atención a colectivos de riesgo de exclusión social como, las personas mayores, infancia y juventud, la perspectiva de género, la inmigración o la discapacidad y diversidad funcional.

l) Promover actividades para la inclusión plena de las personas con ERyMEs y su entorno, en ámbitos como el deporte, la cultura, la educación, integración laboral, ocio y tiempo libre, etc.

m) Promover la igualdad entre hombres y mujeres mediante actividades y programas de concienciación, formación e investigación.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:52:35 +02'00'

Art.3.2.- Las Actividades:

Todas las necesarias para obtener los fines del Art. 3.1 recogido en los presentes Estatutos.

Estas actividades podrán realizarse íntegramente por LIRE o en colaboración con entidades que compartan los mismos fines o complementarios.

Artículo 4. El Domicilio Social.

La Asociación establece su domicilio social en Paseo de las Delicias, nº 30, 2ª planta, Madrid, CP. 28045, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio de España.

Artículo 5. La Política General.

1. LIRE será una organización autónoma, eminentemente voluntaria, pero podrá contratar a trabajadores asalariados siempre y cuando sea aprobado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General para llevar a cabo los fines del artículo 3.1, a través de las actividades del artículo 3.2.

2. LIRE no tendrá ninguna afiliación política ni empresarial que condicione su autonomía cómo organización en defensa de los intereses de las personas con Enfermedades Reumáticas y Musculoesqueléticas (ERyMEs).

3. LIRE, como organización declarada de utilidad pública por el Ministerio del Interior y perceptora de subvenciones de las Administraciones Públicas, cumplirá con los requisitos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según lo indicado en el capítulo V de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL Y LA ESTRUCTURA DE TRABAJO

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno da la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y/o extraordinarias:

a) La Asamblea ordinaria se celebrará una vez al año preferiblemente dentro de los tres primeros meses del año.

b) Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias, el presidente, o la junta directiva lo acuerde o cuando se proponga a ésta

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLT5XCyGzS6fQrQ==

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848)
Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:52:48 +02'00'

mediante un documento escrito firmado por la décima parte de los asociados.

La sede para las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinarias serán preferentemente en la sede social pudiendo determinar otro espacio que se considere necesario, incluso podrán celebrarse a través de plataformas virtuales vía telemática o por videoconferencia o cualquier otro sistema que asegure la comunicación en tiempo real y asegure la unidad del acto.

La reunión se entenderá celebrada en el domicilio social de LIRE.

El secretario de la Junta Directiva deberá reconocer la identidad de los asistentes indicándolo en el acta.

Artículo 8. La Convocatorias de la Asamblea General.

1. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 30 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a quince minutos.

Para la convocatoria de la asamblea general ordinaria se pondrá a disposición de los socios 15 días antes de la misma la siguiente documentación:

a) orden del día.

b) memoria de actividades.

c) balance económico.

d) presupuesto económico.

e) formulario para la delegación del voto.

f) el acta de la última Asamblea.

3. El 10% de los socios/as pueden solicitar a la Junta Directiva la inclusión obligatoria en el orden del día de uno o más asuntos a tratar. En caso de que ya haya sido convocada la Asamblea, pueden hacerlo dentro del primer tercio del periodo comprendido entre la recepción de la convocatoria y la fecha en que este órgano se debe reunir.

4. Para la delegación de voto:

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:53:04 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

En todas las convocatorias de asambleas extraordinarias y ordinarias, junta directiva o grupos de trabajo se incluirá el formulario para la delegación del voto.

a) Todos los socios con derecho a voto pueden delegar su voto a otro socio con derecho a voto siempre que ambos estén al corriente de sus obligaciones con la LIRE.

b) El representante de cualquier entidad miembro de la LIRE podrá delegar su voto en otra persona de su entidad mediante el formulario facilitado por la LIRE.

c) La delegación de voto se realizará mediante el formulario facilitado por la LIRE en la convocatoria. Si es una entidad quien delega el voto el formulario deberá estar firmado y sellado por el representante de dicha entidad. Si quien delega el voto es un socio individual bastará con la firma del mismo.

d) Ningún socio podrá asumir más de 5 delegaciones de voto.

Artículo 9. La adopción de acuerdos.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la entidad y está integrada por todos los socios y socias que forman parte de la misma por derecho propio e irrenunciable, los cuales quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, tanto si han estado ausentes como si, presentes, discrepan o se han abstenido de votar, sin perjuicio de la facultad de impugnación por las causas y en las condiciones previstas en las Leyes y en los presentes Estatutos.

2. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones en 2 votaciones de la siguiente manera:

- 1ª votación: por mayoría simple de cada persona presente o representada sea de asociación o particular.
- 2ª votación: por mayoría simple de cada persona presente o representada de una entidad, ponderando el voto de la siguiente manera:
  - Persona física = 1 voto
  - Personas jurídicas = 1 voto cuando tengan de 1 a 100 socios, 2 votos cuando tengan de 101 a 250 socios, 3 votos cuando tengan de 251 a 600 socios, 4 votos cuando tengan de 601 a 1000 socios y 5 votos cuando tengan más de 1000 socios (debidamente certificados por la Junta Directiva de cada entidad).

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLT5XCyGzS6FQrQ==

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:53:20 +02'00'

4. En caso de empate, se deberá llegar al consenso repitiendo la votación o llegando a acuerdos.

5. Los acuerdos en la Asamblea Extraordinaria se tomarán de igual manera que en la Asamblea ordinaria, se convocará expresamente para tratar los siguientes temas:

a) Disolución de la entidad.

b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.

c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

d) La aprobación del voto de censura o de la cuestión de confianza.

e) La destitución de los asesores y colaboradores técnicos de la Junta Directiva.

6. De las sesiones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, se elevará acta en la cual se hará constar la fecha de la celebración, la lista de los asociados/as asistentes y de los representados, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, así como aquellas incidencias ocurridas, e irá firmada por el Presidente, el Vicepresidente o Secretario/a y dos de los asociados libremente elegidos.

7. Respecto a la impugnación de los acuerdos de la Asamblea:

a) Son impugnables los acuerdos de la Asamblea contrarios a las Leyes o a los Estatutos y los que lesionen, en beneficio de uno o más asociados o de terceras personas, los intereses de la Asociación.

b) La legitimación para impugnar los acuerdos contrarios a las leyes corresponde a los asociados y a cualquier persona que acredite un interés legítimo.

c) La acción caduca a los seis meses de haber tomado el acuerdo, tal y como prevé el artículo 312.12.1 de la Ley 4/2008.

d) La legitimación para impugnar cualquier otro acuerdo corresponde a los asociados/as asistentes a la Asamblea que hayan hecho constar en acta su oposición al acuerdo, a los asociados ausentes, a los que han estado privados ilegítimamente del derecho de voto y a los miembros de la Junta Directiva.

e) La acción caduca a los 40 días de haber adoptado el acuerdo.

f) La persona que haya presentado la impugnación puede solicitar en el Registro la anotación marginal, con una justificación.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848)

Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848)
Fecha: 2025.04.08 11:53:32 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLT5XCyGzS6FQrQ==

g) El Registro debe realizar la anotación y trasladarla a la Asociación.

h) Se pueden someter a arbitraje las controversias derivadas de los acuerdos adoptados.

Artículo 10. La representación de los socios en las Asambleas.

Todos los socios/as pueden delegar su voto a otro socio en las reuniones convocadas de Asambleas Generales, con facultad expresa de voto en las cuestiones exclusivamente del orden del día y para una convocatoria determinada, revocándose de forma automática la representación una vez celebrada esta.

La representación se hará constar en una papeleta que la Junta Directiva facilitará a los socios/as juntamente con el escrito de convocatoria de la Asamblea General, en la cual se hará constar el nombre y apellidos del socio representante y representado, así como si representan a entidades, el nombre de las mismas. Un mismo socio podrá ostentar la representación de diversos socios ausentes, con las limitaciones del artículo 8.4.d).

Previamente a la celebración de la reunión de la Asamblea la Junta comprobará el nombre de los socios que actúan en nombre de los ausentes, invalidando aquellas representaciones que no cumplan los requisitos.

Celebrada la Asamblea y realizadas las votaciones se hará constar el número de votos de los asociados presentes y de aquellos que han votado en representación de socios/as ausentes.

Artículo 11. El voto por correo.

Los asociados que consideren que no podrán asistir a la sesión de la Asamblea General que ha sido convocada y que no deleguen su representación en otro asociado/a, podrán emitir su voto por correspondencia, voto que deberá llegar a la sede social, como muy tarde, en el día anterior a la celebración de la reunión.

No serán admitidos los votos recibidos con posterioridad a esta fecha y serán considerados nulos.

A efectos de ejercer este voto, juntamente con la convocatoria a la sesión de la Asamblea, se acompañará una papeleta con los puntos del día a tratar, con las indicaciones e información suficiente para los asociados.

Artículo 12. Las facultades de la Asamblea General.

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.

b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y controlar su actividad.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:53:44 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

c) Examinar y aprobar las cuentas anuales. Aprobar el presupuesto y la liquidación de cuentas anuales y adoptar los acuerdos correspondientes para la fijación del importe de la contribución al mantenimiento de los gastos de la Asociación, aprobando la gestión realizada por la Junta Directiva.

d) Decidir la incorporación a otras uniones y federaciones de asociaciones o la separación, así como la fusión con otras entidades con finalidades análogas.

e) Aprobar el reglamento de funcionamiento y de régimen interno de la Asociación.

f) Conocer las solicitudes presentadas para la admisión de socios y las altas y bajas por cualquier motivo, así como los expedientes de régimen disciplinario

g) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

h) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.

i) Disponer o enajenar los bienes.

j) Nombramiento de asesores y colaboradores técnicos propuestos por la Junta Directiva, acordar su destitución y controlar sus actividades.

k) Aprobar la moción de censura formulada contra la Junta Directiva, así como de la cuestión de confianza a la que esta se someta.

l) Aprobar la disolución de la Asociación.

Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 13. La estructura de trabajo de la entidad.

Dentro de la organización se podrán establecer Comisiones o Grupos de Trabajo (*), con carácter permanente o temporal, que funcionarán cómo órganos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán como objetivo canalizar las opiniones del colectivo y promover el debate y diálogo de las distintas perspectivas sobre temas relevantes, presentando un plan de trabajo para el cumplimiento de las funciones que se les asigne.

(*) Entendemos por:

- Comisión: Grupos que abordarán temas transversales de especial importancia para el colectivo de las personas con enfermedades reumáticas y musculoesqueléticas, generalmente tendrán carácter permanente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:53:58 +02'00'

- Grupo de Trabajo: Subgrupo que se pueden crear dentro de una comisión para abarcar temas más concretos, generalmente tendrán carácter temporal.

Será la Junta Directiva la que autorizará la cantidad y el tipo de comisiones y grupos que estime necesario, éstas podrán ser autorizadas a petición de la Asamblea General, un grupo de socios o la propia Junta Directiva, y estos órganos presentarán un plan de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Estos órganos auxiliares se conformarán y/o renovarán anualmente. La Junta Directiva las constituirá habitualmente durante el mes de enero y de forma extraordinaria se podrán constituir en cualquier momento para dar respuesta a las necesidades que pudieran surgir.

Los miembros de estos órganos serán nombrados anualmente, con la conformación y/o renovación del propio órgano auxiliar, por la Junta Directiva y serán un mínimo de dos socios y un máximo de siete. Los socios podrán ser individuales o socios de una organización miembro de LIRE, activos durante la pertenencia a la comisión o grupo de trabajo. Asimismo, el órgano auxiliar será coordinado por un/a integrante de la Junta Directiva de LIRE (Coordinador/a).

Las Comisiones y Grupos de Trabajo realizarán sus sesiones ordinarias al menos una vez cada tres meses y, extraordinariamente, cuando Coordinador la convoque. Su lugar de reunión será determinada por los miembros del órgano en cuestión y podrán ser a través de internet o presencialmente.

Tanto las Comisiones cómo los Grupos de Trabajo elaborarán un acta tras cada una de sus reuniones en la que se deberá reflejar los trabajos realizados y los acuerdos a los que se ha llegado.

Anualmente las Comisiones y Grupos de Trabajo emitirán un resumen de las gestiones, trabajos y acuerdos. Ese resumen será entregado a la Junta Directiva al menos tres semanas antes de la Asamblea General ordinaria para poder introducirlo en la orden del día. Asimismo, un miembro del órgano en cuestión deberá presentar ese informe durante la Asamblea General y responder a las preguntas de los asistentes.

Los acuerdos en las Comisiones y Grupos de Trabajo deberán ser tomados mediante la votación de sus integrantes por mayoría simple. En caso de empate, el/la Coordinador/a del órgano definirá la situación con su voto de calidad.

El/la Coordinador/a del órgano deberá trasladar los acuerdos alcanzados a la Junta Directiva, quien decidirá la aprobación o no de la puesta en marcha de dichos acuerdos.

Quedará a discreción de el/la Coordinador/a del órgano la cancelación de una reunión por ausencia o retraso de los miembros.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:54:11 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

La ausencia a tres reuniones ordinarias consecutivas dará pie a la separación inmediata del miembro de la Comisión o Grupo de Trabajo.

Las Comisiones y Grupos de Trabajo podrán invitar (**), según sus necesidades y criterios, a distintas personas para participar de forma consultiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

(**) Entendemos por invitados lo siguiente:

- Invitado externo: toda aquella persona invitada por un representante del órgano, con la aprobación del Presidente de éste, para deliberar cualquier asunto de interés para la LIRE o del propio órgano.
- Invitado interno: aquel miembro de LIRE que es invitado a deliberar algún asunto de interés para dicho órgano auxiliar.

Artículo 14. La representación de la entidad.

Para la representación de LIRE en otros órganos e instituciones se designará a la persona o personas mediante elección de la Junta Directiva, de entre los socios más activos y con experiencia en el sector específico en el que vaya a trabajar.

La Junta Directiva estudiará, valorará y, en su caso, aceptarán las propuestas surgidas del propio socio interesado o de otros socios con respecto a un tercero.

CAPÍTULO III. JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15. Naturaleza, composición y elección.

1. La Junta Directiva es el Órgano representativo encargado de gestionar la Asociación.

2. La Junta Directiva constará, al menos, Presidente, Secretario General y Tesorero, siendo recomendable que cuente también con Vicepresidente, Secretario Técnico y un máximo de 5 Vocales.

Podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados que sean mayores de edad y que estén en pleno uso de sus derechos civiles y asociativos y no se encuentren incursos en ninguna causa de incompatibilidad establecida en la legislación vigente o por los estatutos de la Asociación.

Dada la composición de asociados, personas físicas y jurídicas, cuando una persona jurídica opte a ocupar un cargo en la Junta Directiva, estará representada por su Presidente/a y éste/a, previamente autorizado/a por el

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:54:23 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6fQrQ==

órgano competente de la persona jurídica. En su defecto, se puede autorizar a otro miembro de la Junta Directiva pero no podrán autorizar a más de una persona perteneciente a la misma Junta Directiva.

3. La elección de la Junta Directiva partirá de la convocatoria de elecciones de la actual Junta Directiva que decidirá si se admiten candidaturas de lista abierta o cerrada siempre de acorde con el Código Ético de LIRE y en cualquier caso respetando los siguientes aspectos:

a) Cada uno de los vocales representarán, en la medida de lo posible, a las diferentes autonomías, a diferentes enfermedades reumáticas y musculoesqueléticas, incluidas aquellas de baja prevalencia, y al menos uno de los vocales será representante de enfermedades en etapa juvenil (<35 años).

b) La Vicepresidencia será elegida por el/la Presidente/a de entre los miembros de la Junta Directiva electa.

4. Todos los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de tres años.

Finalizado el tiempo de mandato, éste se podrá renovar, autorizado previamente en Asamblea, si no existe competencia, por un periodo de tres años más.

Artículo 16. Las reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, trimestralmente de forma obligatoria para el correcto funcionamiento de la entidad podrán reunirse de manera presencial, en la sede social de la entidad incluso pudiendo determinarse otro espacio que se considere necesario, o a través de plataformas virtuales vía telemática o conferencia telefónica múltiple.

Podrán celebrarse además de manera telemática, por videoconferencia o cualquier otro sistema que asegure la comunicación en tiempo real y asegure la unidad del acto.

La reunión se entenderá celebrada en el domicilio social de LIRE.

El secretario de la Junta Directiva deberá reconocer la identidad de los asistentes indicándolo en el acta.

La comparecencia de los miembros de la Junta Directiva a estas reuniones trimestrales es obligatoria, aplicando en su caso el régimen de bajas y suplencias recogido en el Artículo 19.

Artículo 17. Las facultades de los miembros de la Junta Directiva.

1. Las facultades de la Junta Directiva serán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran,

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLT5XCyGzS6fQrQ==

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:54:37 +02'00'

según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General, las siguientes:

a) Dirigir las acciones sociales y políticas, llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.

e) Resolver sobre el cese de cargos de la Junta Directiva o baja de socios.

f) Nombrar representantes para determinadas actividades de la Federación.

g) Nombrar a un Comité de Ética y Cumplimiento Normativo integrado al menos por un miembro que reportará directamente a ésta.

h) Aprobar y actualizar el Código Ético de buenas prácticas de LIRE.

i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

2. La actividad de la Junta Directiva será inicialmente no remunerada, no obstante, cualquier miembro de la Junta Directiva puede recibir retribución por sus servicios prestados a la asociación, previa autorización de la Junta Directiva y haciéndolo constar en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea. Estas retribuciones nunca serán a costa de subvenciones públicas, procederán de fondos propios de la asociación.

Artículo 18. Las Funciones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva **no** percibirán remuneración económica por las siguientes funciones propias:

1. Son funciones del **Presidente.**

a) Representar a la entidad en cuantos asuntos sean de su competencia de acuerdo con sus fines y objetivos.

b) Convocar, presidir y levantar las reuniones que celebren los órganos de gobierno.

c) Ordenar pagos, firmar las cuentas de la entidad y cuanta documentación oficial sea requerida para el funcionamiento de LIRE.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:54:50 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

d) Ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

e) Dar cuenta de las gestiones y decisiones en nombre de LIRE a la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

f) Su voto será de calidad en caso de empate en las reuniones de la Junta Directiva y/o la Asamblea General.

2. Son funciones del **Vicepresidente.**

a) Sustituir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones y tendrá las mismas atribuciones en caso de enfermedad, incapacidad temporal o ausencia.

b) Convocar una Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 3 meses si la ausencia de la Presidencia fuese definitiva por cualquier motivo, para convocar elecciones anticipadas y cubrir la Presidencia o renovar la Junta Directiva completa o parcialmente.

3. Son funciones del **Secretario General.**

a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios de la asociación. Será obligatoria la existencia de libros de actas de la Asamblea General y de la Junta directiva y libro de entradas y salidas de documentos.

b) Levantar acta de las reuniones de los la junta directiva, asamblea o grupos de trabajo y autentificar con su firma la del presidente o vicepresidente, expedir certificaciones y testimonios, y es el depositario y responsable de la documentación

c) Redactar memoria anual.

d) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas y técnicos y garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.

e) Controlar la tramitación de los expedientes de los asociados y tener permanentemente actualizado el registro de los mismos.

f) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos de la Entidad.

g) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta directiva.

h) Tiene asignada la custodia de los períodos electorales durante los cuales da fe de la recepción y tramitación de la documentación, es depositario de los votos recibidos por correo y vigila el cumplimiento de los requisitos electorales.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:55:02 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

4. Son funciones del **Secretario Técnico.**

a) Dotar de contenido a los proyectos de la entidad.

b) Revisar el contenido científico de la información que se difunde a los socios y que esté disponible en los documentos, proyectos, redes sociales y todo cuanto material se genere desde la entidad.

c) Asesorar en cuanto a las líneas de actualidad sobre las que se está investigando en la rama científica de las ERyMEs.

d) Asesorar a los socios, responder a consultas de carácter médico-científico.

5. Son funciones del **Tesorero.**

a) Recaudar, custodiar y administrar los fondos de la Entidad, así como llevar la contabilidad.

b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de directiva y firmar los documentos para el movimiento de los fondos de LIRE conjuntamente con el presidente y vicepresidente.

c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio liquidando el presupuesto vencido y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo ello para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

d) Llevar o supervisar los libros de contabilidad.

e) Realizar el balance de situación tantas veces como lo requiera el presidente o Junta directiva.

f) Tener informada a la Junta de Directiva sobre el estado financiero de la Entidad.

6. Son funciones de los **Vocales.**

a) Auxiliar a los titulares de los otros cargos de la Junta de Directiva y sustituirlos en su ausencia.

b) Llevar a cabo las tareas que les confíe el presidente de la Entidad o la propia Junta.

7. El/la Presidente/a saliente y/o algún otro miembro saliente de la Junta Directiva deberán quedarse como consultores durante 1 año después de haber finalizado su mandato con el fin de garantizar una correcta transición y continuidad de los proyectos.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:55:15 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6fQrQ==

Artículo 19. El régimen de bajas y suplencias.

La vacante de cualquier miembro de Junta será cubierta de forma interina por otro miembro de esta o por un socio/a nombrado por la propia Junta, que ejercerá las funciones hasta la Asamblea General en la que deberá someter su cargo a votación.

CAPÍTULO IV. LOS SOCIOS.

Artículo 20. Requisitos.

Para adquirir la condición de socio ser requiere ser persona física o jurídica, estar interesado en los fines de la Asociación y adherirse expresamente al Código Ético de ésta.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetos a ninguna incompatibilidad legal o estatutaria.

Los menores de más de catorce años, no emancipados, necesitarán el consentimiento documental de tutor o curator.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa que quieran adquirir la condición de socio requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente para formar parte de la asociación.

La Junta Directiva analizará el cumplimiento de los requisitos descritos y aceptará, si es el caso, las solicitudes de personas físicas y/o jurídicas para formar parte de la asociación.

Artículo 21. Tipología de Socios.

1. El Socio Persona Física.

Podrá ser socio de LIRE cualquier persona física que quiera colaborar con la entidad, con o sin diagnóstico, amigo, familiar, cuidador o persona sensibilizada con la lucha contra las ERyMEs.

Si fuese una persona con una enfermedad reumática o musculoesquelética y existiere otra asociación de su patología y esta asociación fuere socia de LIRE, el socio persona física será remitido a la misma y podrá optar por ser únicamente socio de la asociación miembro. Sin embargo, si quisiera emplear los servicios directos de LIRE, se le requerirá como *conditio si ne qua non* que sea socio de LIRE.

El Socio Persona Física se adherirá al Código Ético de buenas prácticas de LIRE comprometiéndose al íntegro cumplimiento de sus premisas.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6FQrQ==

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:55:29 +02'00'

2. El Socio Persona Jurídica.

Podrán ser socias de LIRE las asociaciones, federaciones u otras entidades.

Las entidades asociadas a LIRE se adherirán al Código Ético de buenas prácticas de LIRE comprometiéndose al íntegro cumplimiento de sus premisas.

Artículo 22. El procedimiento de Alta y de Baja de los Socios.

1. Por acuerdo de la Junta Directiva los Socios causarán baja inmediata por las siguientes causas:

a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Incumplimiento de las obligaciones económicas. No satisfacción del pago de la cuota anual.

c) Incumplimiento del Código Ético de LIRE.

2. La pérdida de personalidad jurídica conllevara de facto la pérdida de condición de socio de LIRE.

Artículo 23. Los Derechos de los Socios.

a) Tomar parte en cuantas actividades organice LIRE en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de las ventajas y beneficios que LIRE pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de LIRE.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Artículo 24. Los Deberes de los Socios.

Adherirse y cumplir tanto con el Código Ético como con los Estatutos de LIRE.

Artículo 25. El Patrimonio.

El patrimonio de la Asociación es el saldo líquido de cuentas bancarias.

Artículo 26. La duración del ejercicio asociativo y económico.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848) Fecha: 2025.04.08 11:55:41 +02'00'

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6fQrQ==

Artículo 27 La disolución de la Asociación.

La disolución de la Asociación sólo podrá efectuarse por resolución de la autoridad administrativa competente, o en su caso, por solicitud formal de más del 75% de los asociados manifestada en Asamblea General. Refiriéndose tanto al 75% de los socios personas físicas como al 75% de las personas jurídicas.

En caso de disolución actuará como Comisión Liquidadora la Junta Directiva vigente, quien enajenará los bienes si lo hubiere, extinguirá con su producto las deudas de la Asociación, y en caso de sobrante y de bienes de imposible enajenación. Los bienes se emplearán de manera directa o se donará a entidades, de las cuales LIRE fuere en el momento de la disolución socio miembro, para el cumplimiento de los fines recogidos en el artículo 3.1 de los presentes Estatutos.

Vº. Bº.

El /La Presidente/a

El/La Secretario/a

32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848)

Firmado digitalmente por 32791068Z ANA ISABEL VAZQUEZ (R: G28511848)
Fecha: 2025.04.08 11:57:38 +02'00'

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044**
Fecha: 09/04/2025 09:53:04 CEST

DILIGENCIA: Modificación de Estatutos aprobada en Asamblea General en Madrid a 20 de marzo de 2025

Firmado por MIGUEL RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN - ***1044** el día 09/04/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 16-10-2025
2oiWa7DYLI5XCyGzS6fQrQ==